



CONVENIO DE REFUGIO TEMPORAL



En el municipio de Tenamaxtlán, Jalisco, siendo las 12:00 hrs. del día 01 de Enero del 2019, en la presidencia municipal de Tenamaxtlán, Jalisco, en la calle Av. de los Maestros no. 4 de la colonia Centro, se reúne el C. Arq. Gilberto Pérez Barajas (propietario, encargado, arrendatario, poseedor o administrador), del inmueble denominado Auditorio Municipal ubicado en la calle Revolución Mexicana no. 100 entre la Calle Hospital y Libramiento y la C. Hugo Meza Tomas, Coordinador del programa "Atención a la Población en Condiciones de Emergencia" y Director de Protección Civil del Municipio de Tenamaxtlán, Jalisco; lo anterior con la finalidad de llevar a cabo el presente convenio para utilizar el Salón de usos Múltiples como probable refugio temporal, ante la ocurrencia de un Fenómeno Perturbador.

DECLARACIONES

POR EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL:

--- PRIMERA.- Declara ser el encargado y Director de la Unidad de Protección Civil del Municipio de Tenamaxtlán Jalisco tener capacidad y el conocimiento necesario legal para contratarse y obligarse a la celebración del presente convenio y tener el domicilio de su oficina en la calle Av. Maestros número 4 planta alta de esta población sujetándolo al tenor de las presentes.-----

POR EL AYUNTAMIENTO.

--- PRIMERA.-Declara ser una entidad pública por conducto de sus Representantes de Gobierno Municipal, encontrarse legalmente constituida como con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de Ayuntamiento Municipal, conformidad a lo que disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 73 de la Constitución del Estado de Jalisco; artículo 1, 10, 47, 47 fracción II, VI y XII de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal. Así como tener su domicilio en la finca marcada con el número 4 de la Avenida de los Maestros en esta población.-----

POR AMBAS PARTES:

--- SEGUNDA.- Tener la posesión y propiedad del inmueble motivo del presente instrumento el cual se encuentra ubicado en la calle Vicente Guerrero no. 100, entre calle Hospital y Libramiento.

--- PRIMERA: Considerando que se tiene una necesidad de contar con espacios que garanticen la preservación de la vida y la salud de los habitantes de la población que se tendrá que evacuar ante un Desastre o Emergencia y que el municipio se encuentra sujeto a un sin número de fenómenos naturales y humanos que pudiesen colocar a la sociedad en estado de vulnerabilidad y alto riesgo, lo que obliga a su resguardo en inmuebles que cuenten con infraestructura para tal encomienda.

- - **SEGUNDA:** El presente convenio, está fundamentado en el artículo 4 fracciones XXXI y artículo 12 FRACCION XXII y Artículo 80 bis fracción V de la LEY DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO; Artículo 92 fracción VI del REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE TENAMAXTLAN, JALISCO.

CLAUSULAS

Primera: El presente convenio se celebra dentro de las reglas de las buenas costumbres y la buena moral, sin presentarse algún tipo de presión de las partes que componen el presente convenio.

Segunda: El presente convenio de préstamo es sobre el inmueble denominado Salón de usos múltiples, ubicado en la calle Vicente Guerrero no. 100, entre calle Hospital y Libramiento y será denominado en lo sucesivo como "Salón de Usos Múltiples".

Tercera: El Salón de Usos Múltiples será utilizado únicamente en caso de emergencia preventiva, siniestro o desastre y el periodo de utilización o tiempo de apertura y cierre del refugio, dependerá totalmente de la duración del estado de emergencia y se dictará el cierre solo cuando esté garantizada la habitabilidad de las viviendas y el seguro de los habitantes a las mismas.

Cuarta: El Salón de Usos Múltiples, cuando se habilite deberá de ser utilizado, administrado y responsabilizado únicamente por personal Protección Civil.

Quinta: Para fines de identificación, se colocará en la fachada del lugar un letero de distinción de refugio temporal, en el cual se le asigne su código de refugio y convenio. Dicha identificación deberá de colocarse, en donde no afecte a la imagen del lugar.

Sexta: Al instalarse o abrirse el refugio temporal, se realizará un inventario de materiales existentes, tomando en cuenta todos y cada uno de los componentes que integran el edificio, lo anterior con el fin de que al momento de entrega del establecimiento al prestador, se encuentre en las mismas condiciones del momento de apertura.

Séptima: El presente convenio, no quita derecho de propiedad sobre el establecimiento al propietario.

Octava: El C. Hugo Meza Tomas, menciona tener su domicilio particular sobre la calle Abasolo No. 235 Colonia el salitre Municipio de Tenamaxtlán, Teléfono celular: 3751037776, los datos anteriores, son indispensables, para la apertura inmediata del establecimiento.





Director de Protección Civil
C. Hugo Meza Tomas
Por Protección Civil



Presidente Municipal
Arq. Gilberto Pérez Barajas
Por el Ayuntamiento

Novena: El convenio no tiene vencimiento alguno, solamente a solicitud e interés de alguna de las partes, se puede interrumpir.

Decima: Se elabora la ficha técnica del refugio por parte del personal de Protección Civil del Municipio de Tenamaxtlán y se anexa al presente convenio.

Estando de común acuerdo las dos partes que lo integran en las diez cláusulas y las firman al calce los que en ella intervienen.

